



TRIBUTOS EN ECUADOR

1.0 IMPUESTOS FISCALES

Los impuestos examinados en esta sección corresponden a las imposiciones que afectan a todas las personas naturales y sociedades residentes o extranjeras que realicen cualquier clase de actividad económica dentro del país, cuyo sujeto activo sea el Estado, representado por el Servicio de Rentas Internas (SRI).

Los impuestos y Obligaciones son los siguientes:

1.1. Registro Único de Contribuyentes (R.U.C.):

1.1.1 *Objeto del RUC:*

El RUC es un instrumento que tiene por función registrar e identificar a los contribuyentes con fines impositivos y como objeto proporcionar información a la Administración Tributaria.

1.1.2 *Inscripción Obligatoria:*

Todas las personas naturales y jurídicas, entes sin personalidad jurídica, nacionales y extranjeras, que inicien o realicen actividades económicas en el país en forma permanente u ocasional o que generen rentas sujetas a tributación en el Ecuador, están obligados inscribirse, por una sola vez.

1.1.3 *Alcance:*

Están obligados a inscribirse los siguientes:

- a) Las entidades y organismos del Sector Público;
- b) Las Instituciones de asistencia social o de beneficencia de carácter público o privado;
- c) Las organizaciones sindicales y clasistas;
- d) Las ligas, asociaciones, federaciones y confederaciones deportivas,
- e) Las sociedades (personas jurídicas, sociedades de hecho; consorcio de empresas; Holdings; fondo de inversión; patrimonios independientes)
- f) Los colegios profesionales;
- g) Todas las corporaciones sociales y culturales;
- h) Las comunidades religiosas y las instituciones de enseñanza confesional, los institutos de enseñanza pública y privada;
- i) Instituciones filantrópicas en general;
- j) Las cooperativas
- k) Cualquier otra entidad que por su naturaleza debe cumplir obligaciones tributarias.

1.2. Impuesto a la Renta

1.2.1 Impuesto a la Renta de Sociedades

1.2.1.1 *Objeto del Impuesto:*

El impuesto a la Renta grava la renta global que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

1.2.1.2 *Alcance del Impuesto:*

Se considera renta, los ingresos provenientes de:

- 1.- Fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito o título oneroso provenientes del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios y;
- 2.- En el exterior por personas naturales domiciliadas en el país o por sociedades nacionales.

1.2.1.3 *Sociedades sujetas a esta Obligación:*



- a) Las sociedades, nacionales, ecuatorianas o extranjeras domiciliadas en el Ecuador,
- b) Las sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o no en el país, que obtengan ingresos gravados,
- c) Los Fideicomisos
- d) Los Fondos de Inversión
- e) Las empresas del Sector Público (excepto por aquellas que presten servicios públicos)
- f) Las sucursales
- g) Los Establecimientos permanentes
- h) Los Consorcios o Asociaciones

1.2.1.4 Tarifas de Impuesto a la Renta:

Sociedades constituidas en el Ecuador	25%
Sucursales de sociedades extranjeras	25%
Establecimientos permanentes de sociedades extranjeras no domiciliadas	25%
Instituciones del Sistema Financiero Nacional	25%
Empresas de exploración de Hidrocarburos	25%

1.2.1.5 Exenciones o Exoneraciones

- 1.- Dividendos y Utilidades
- 2.- Los obtenidos por las Instituciones del Estado
- 3.- Los exonerados en virtud de convenios internacionales
- 4.- Los de estados extranjeros y organismos internacionales, generados por los bienes que poseen en el país, siempre que exista reciprocidad
- 5.- Instituciones de carácter priva sin fines de lucro legalmente constituidas
- 6.- Los intereses percibidos por personas naturales por sus depósitos de ahorro a la vista
- 7.- Los que perciban beneficiarios del IESS, ISSPOL y pensionistas del Estado
- 8.- Los percibidos por Instituciones de Educación Superior Estatal
- 9.- Premios de lotería o sorteos auspiciados por la Junta de Beneficencia de Guayaquil y por Fe y Alegría
- 10.- Viáticos concedidos por instituciones del Estados
- 11.- Los obtenidos por los discapacitados calificados y personas de la tercera edad
- 12.- Los provenientes de inversiones no monetarias suscritas con el Estado en la prestación de servicios de exploración y explotación de hidrocarburos
- 13.- Las ganancia de capital, utilidad, beneficios o rendimientos distribuidos por los fondos de inversión, fondos de cesantía y fideicomisos mercantiles
- 14.- Las indemnizaciones que perciben por seguros.

1.2.2 Impuesto a la Renta de Personas Naturales**1.2.2.1 Objeto y Alcance del Impuesto:**

El impuesto a la Renta grava la renta global que obtengan las personas naturales.

Se considera renta, los ingresos provenientes de:

- 1. Fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito u oneroso provenientes del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios; y/o
- 2. Del exterior

1.2.2.2 Sujetos pasivos del impuesto a la renta:

- a) Las personas naturales, ecuatorianas o extranjeras domiciliadas en el Ecuador,
- b) Las sucesiones indivisas, entendiéndose como tales al conjunto de bienes, derechos y obligaciones transmisibles del difunto, que no ha sido objeto de partición entre sus sucesores.



1.2.2.3 Tarifas de Impuesto a la Renta aplicables:

AÑO 2011 En dólares			
Fracción Básica	Exceso hasta	Impuesto Fracción Básica	% Impuesto Fracción Excedente
0	9.210	0	0%
9.210	11.730	0	5%
11.730	14.670	126	10%
14.670	17.610	420	12%
17.610	35.210	773	15%
35.210	52.810	3.413	20%
52.810	70.420	6.933	25%
70.420	93.890	11.335	30%
93.890	En adelante	18.376	35%

1.2.3 El Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE)

Este nuevo régimen impositivo, creado mediante la Ley de Equidad Tributaria (Dic-2007), el cual comprende las declaraciones de IR e IVA, consiste en el pago de una cuota mensual fija para quienes, según la Ley, pueden acogerse a esta medida. Para el cálculo de estas cuotas mensuales, se presentan ocho tipos de actividades:

- Manufactura,
- Comercio,
- Servicios,
- Construcción,
- Hoteles y Restaurantes,
- Transportes,
- Minas y Canteras, y
- Agrícolas

La cuota va desde \$1.17 a \$212.40. Las tablas dependen de la actividad a la que se dedica y serán actualizadas cada tres años.

1.2 Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta

Las retenciones en la fuente son una recaudación anticipada del impuesto a la Renta, realizada por quienes pagan rentas sujetas a dicho gravamen. Los valores retenidos constituyen crédito tributario para la determinación del impuesto. El contribuyente podrá deducirlo del total del impuesto causado en la declaración anual. El SRI tiene la facultad de establecer porcentajes que no pueden ser superiores al 10% del pago o crédito.

1.3.1 Agentes de Retención:

- a) Los obligados a llevar contabilidad, que realicen pagos o acrediten en cuenta valores que constituyan ingresos gravados para quien los perciba; sean estos entidades del sector público, sociedades, personas naturales o sucesiones indivisas;
- b) Todos los empleadores por los pagos que realicen en concepto de remuneraciones, bonificaciones, comisiones y más emolumentos a favor de los trabajadores en relación de dependencia,
- c) Los contribuyentes dedicados a actividades de exportación por todos los pagos que efectúen a sus proveedores de cualquier bien o producto exportable, incluso aquellos de origen agropecuarios (salvo que estén exentos del pago del Impuesto a la Renta); y
- d) Los contribuyentes que realicen pagos al exterior por reembolso de gastos

1.3.2 Contribuyentes sujetos a retención:



Son contribuyentes sujetos a retención en la fuente, todos quienes perciban ingresos sujetos al pago del Impuesto a la Renta.

1.3.3 Porcentajes aplicables de las retenciones en la fuente:

a) Pagos sujetos a Retención del 1%:

- Compras locales de materia prima
- Compras locales de bienes no producidos por el contribuyente
- Compras de suministros y materiales
- Compras de repuestos, herramientas y lubricantes
- Compras de bienes muebles de naturaleza corporal, así como los de origen agrícola, avícola, pecuario, apícola, cunícola, bioacuático y forestal, excepto combustibles.
- Pagos por transporte privado de pasajeros o transporte público o privado de carga prestado por personas naturales
- Pagos por servicios de promoción y publicidad
- Pagos por arrendamiento mercantil local
- Pagos por seguros y reaseguros (10% de la prima)
- Intereses y comisiones que causen las operaciones de crédito interbancarias
- Pago de Energía Eléctrica
- Pagos por actividades de construcción, urbanización, lotización o similares

b) Pagos sujetos a Retención del 2%:

- Pago a personas naturales donde prevalezca la mano de obra sobre el factor intelectual
- Comisiones pagadas a sociedades
- Ingresos por rendimientos financieros
- Pagos o créditos realizados por empresas emisoras de tarjetas de crédito a sus establecimientos afiliados
- Los intereses que cualquier entidad del sector público que actúe como sujeto activo reconozca a favor del sujeto pasivo
- Pagos no contemplados en porcentajes específicos de retención
- Pago de agua y telecomunicaciones

c) Pagos sujetos a Retención del 8%:

- Honorarios, comisiones, dietas y demás pagos realizados a profesionales o personas naturales nacionales o extranjeros residentes en el país por más de 183 días que presten servicios en que prevalezca el intelecto sobre la mano de obra, siempre y cuando dicho servicio no esté relacionado con el título profesional que ostente la persona que lo preste.
- Cánones, regalías, derechos o cualquier otro pago a personas naturales relacionados con la titularidad, goce o explotación de derechos de propiedad intelectual
- Pagos a deportistas, entrenadores, árbitros y miembros del cuerpo técnico que no se encuentren en relación de dependencia.
- Pagos a artistas nacionales o extranjeros residentes por más de 183 días
- Pagos realizados a notarios, registradores de propiedad y mercantil
- Arrendamiento de bienes inmuebles.
- Pagos por honorarios y demás pagos realizados a personas naturales nacionales o extranjeras residentes en el país por más de seis meses, que presten servicios de docencia.

d) Pagos sujetos a Retención del 10%:

- Honorarios, comisiones, dietas y demás pagos realizados a profesionales o personas naturales nacionales o extranjeros residentes en el país por más de seis meses, que presten servicios en los que prevalezca el intelecto sobre la mano de obra, siempre y cuando los mismos estén relacionados con el título profesional.



Los dividendos o utilidades distribuidos a favor de personas naturales residentes en el Ecuador constituyen ingresos gravados para quien los percibe debiendo por tanto efectuarse la correspondiente retención en la fuente por parte de quien los distribuye, los porcentajes de retención se aplicarán progresivamente de acuerdo a los siguientes porcentajes, en cada rango, de la siguiente manera:

Fracción básica	Exceso hasta	Retención fracción básica	Porcentaje de Retención sobre la fracción excedente
-	100.000	0	1%
100.000	200.000	1.000	5%
200.000	En adelante	6.000	10%

Cuando los dividendos o utilidades sean distribuidos a favor de sociedades domiciliadas en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición, deberá efectuarse la correspondiente retención en la fuente de impuesto a la renta. El porcentaje de esta retención será del 10% .

1.4 El Impuesto al Valor Agregado (IVA):

1.4.1 Objeto del Impuesto:

El 12% IVA es el impuesto que grava:

- a) El valor de la transferencia de dominio
- b) La importación de bienes muebles de naturaleza corporal
- c) Derecho de autor, de propiedad industrial y derechos conexos; y
- d) A la Prestación de servicios gravados

1.4.2 Alcance del Impuesto:

En cuanto al hecho generador del IVA se deberá considerar:

- a) Servicios Prestados en el Ecuador
- b) Importaciones o adquisiciones por empresas públicas con ingresos no exentos de Impuesto a la Renta.
- c) El autoconsumo, lo que incluye el faltante de inventario sin justificación; también es autoconsumo el uso de bienes del inventario propio para destinarlos a activos fijos. En este caso la base imponible será el precio de comercialización.
- d) Retiros destinados a rifas y sorteos;
- e) Promociones de ventas;
- f) Arrendamiento o subarrendamiento de bienes muebles o inmuebles, así como la licencia de uso o cesión de uso o goce de patentes, marcas o fórmulas, procedimientos o patentes, de manera temporal.

El IVA se grava:

- a) En el momento que se realiza el acto o se suscribe el contrato de transferencia de dominio de bienes muebles de naturaleza corporal, así como los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos o prestación de servicios;
- b) En los Contratos de trato sucesivo, al cumplirse la condición para cada periodo;
- c) Para importación de bienes al momento de su despacho por la aduana.

1.4.3 Sujetos del Impuestos:

- a) En calidad de contribuyentes:

Quienes realicen importaciones gravadas con una tarifa, ya sea por cuenta propia o

ajena

- a.1) En calidad de agentes de percepción:

1.- Las personas naturales y las sociedades que habitualmente efectúen transferencias



de bienes gravados con una tarifa;

2.- Las personas naturales y las sociedades que habitualmente presten servicios gravados con una tarifa.

b) En calidad de agente de retención:

1.- Las entidades y organismos del sector público, las empresas públicas y las privadas consideradas como Contribuyentes Especiales por el SRI;

2.- Las empresas emisoras de tarjetas de créditos por los pagos que efectúen por concepto del IVA a sus establecimientos afiliados;

3.- Las empresas de seguros y reaseguros por los pagos que realicen por compras y servicios gravados con IVA;

4.- Los exportadores, sean personas naturales o sociedades, por la totalidad del IVA pagado en las adquisiciones locales o importaciones de bienes que se exporten, así como aquellos bienes, materias primas, insumos, servicios y activos fijos empleados en la fabricación y comercialización de bienes que se exporten.

5.- Los Operadores de Turismo que facturen paquetes de turismo receptivo dentro o fuera del país, por la totalidad del IVA pagado en las adquisiciones locales de los bienes que pasen a formar parte de su activo fijo; de los vieneses o insumos y de los servicios necesarios para la producción y comercialización de los servicios que integren el paquete de turismo receptivo facturado.

6.- Las personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades, que importen servicios gravados, por la totalidad del IVA generado por tales servicios; y

7.- Petrocomercial y las comercializadoras de combustibles sobre el IVA presuntivo en la comercialización de combustibles.

1.4.4 Bienes y servicios con Tarifa 0%

1. Productos agrícolas, avícolas, pecuarios, apícolas, cunícolas, bioacuáticos, forestales, carnes y pescado en estado natural y embutidos; es decir, que no hayan sido objeto de elaboración, proceso o tratamiento que implique modificación de su naturaleza.

2. Los productos de primera necesidad

3. Servicio de salud incluyendo los de medicina pregada y los servicios de fabricación de medicamentos.

4. Medicamentos y drogas de uso humano, de acuerdo con las listas que mediante Decreto establecerá anualmente el Presidente de la República.

5. Papel bond, libros, la impresión de libros y material complementarios.

6. Semillas certificadas

7. Tractores de llantas de hasta 200 hp

8. Los que se exportan (todo lo que se exporte);

9. Los bienes que introduzcan al país:

- Los diplomáticos extranjeros y funcionarios de organismos internacionales, regionales y subregionales, en los casos que se encuentren liberados de derechos e impuestos;

- Los pasajeros que ingresen al país hasta el valor de la franquicia reconocida por la Ley Orgánica de Aduana y su reglamento.

- En los casos de donaciones provenientes del exterior que se efectúen a favor de las entidades y organismos del sector público y empresas públicas; y las de cooperación institucional con entidades y organismos del sector público y empresas públicas,

- Los bienes que con carácter de admisión temporal o en tránsito, se introduzcan al país, mientras no sean objeto de nacionalización.

- Los administradores y operadores de Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDE), siempre que los bienes importados sean destinados exclusivamente a la zona autorizada, o incorporado en alguno de los procesos de transformación productiva allí desarrollados.

10. Energía Eléctrica, agua potable, alcantarillado, recolección de basura y lámpara fluorescentes;

11. Aviones, avionetas, y helicópteros destinados al transporte comercial de pasajeros, carga y



- servicios;
12. Vehículos híbridos;
13. Los de transporte nacional terrestre y acuático de pasajeros y carga, así como los de transporte internacional de carga;
14. Los de alquiler o arrendamiento de inmuebles destinados exclusivamente para la vivienda;
15. Los de educación;
16. Guarderías y hogares de ancianos;
17. Los religiosos;
18. Los funerarios;
19. Los administrativos prestados por el Estado;
20. Los espectáculos públicos;
21. Los financieros y bursátiles prestados por las entidades del sistema financiero nacional, Bolsa de Valores y Casas de Valores;
22. La transferencia de títulos valores.
- 23.- Los servicios de aerofumigación.
- 24.- El peaje y pontazgo que se cobra por la utilización de las carreteras y puentes;
- 25.- Los sistemas de lotería de la Junta de Beneficencia de Guayaquil y Fe y Alegría;
- 26.- Los prestados por clubes sociales, gremios profesionales, cámaras de la producción, sindicatos y similares que cobren a sus miembros cánones, alícuotas o cuotas que no excedan de 1.500 dólares en el año. Si estos servicios son superiores a 1.500 dólares en el año estarán gravados con IVA tarifa 12%;
- 27.- Los prestados personalmente por los artesanos calificados por la Junta Nacional de Defensa del Artesano. También tendrán tarifa cero de IVA los servicios que presten sus talleres y operarios y bienes producidos y comercializados por ellos.

1.4.5 Retenciones en la Fuente del IVA:

Vendedor (Agente de Percepción)						
Comprador (Agente de Retención)	Contribuyentes Especiales	Instituciones Públicas	Sociedades y Obligados a llevar Contabilidad	No obligados a llevar Contabilidad	Profesionales que facturan honorarios	Arrendamiento de Inmuebles de personas naturales
Contribuyentes Especiales	NO	NO	30% bienes 70% servicios	30% bienes 70% servicios	100%	100%
Sociedades que no son Contribuyentes Especiales	NO	NO	NO	30% bienes 70% servicios	100%	100%
P. Naturales Obligadas a llevar Contabilidad	NO	NO	NO	30% bienes 70% servicios	100%	100%
Organismos Sector Público	NO	NO	NO	30% bienes 70% servicios	100%	100%
Empresas Estatales	NO	NO	NO	30% bienes 70% servicios	100%	100%



1.5 El impuesto a los Consumos Especiales (ICE)

1.5.1 Tarifas del Impuesto:

Están gravados con ICE los siguientes bienes:

Bienes / Servicios	Porcentaje
Cigarrillos, productos del tabaco y sucedáneos del tabaco	150%
Cerveza	30%
Bebidas gaseosas	10%
Alcohol y productos alcohólicos distintos a la cerveza	40%
Perfumes y aguas de tocador	20%
Videojuegos	35%
Armas de fuego, armas deportivas y municiones	300%
Focos incandescentes	100%
Vehículos motorizados (desde \$20,000 en adelante)	5% a 35%
Aviones, avionetas y helicópteros	15%
Servicios de televisión pagada	15%
Servicios de casinos, salas de juego y otros juegos de azar	35%
Las cuotas, membresías, afiliaciones a Clubes Sociales	35%

1.5.2 Base Imponible:

La base imponible de los productos sujetos al ICE, de producción nacional o bienes importados, se determinará con base en el precio de venta al público.

1.6 Precios de Transferencia y Partes Relacionadas

1.6.1 Extracto de la reglamentación de Precios de Transferencia:

- Los contribuyentes del Impuesto a la Renta que hayan efectuado operaciones con partes relacionadas domiciliadas en el exterior, dentro de un mismo período fiscal en un monto acumulado superior a USD 1'000.000,00 deberán presentar al SRI el anexo de precios de transferencia. Adicionalmente, aquellos contribuyentes que hayan efectuado operaciones con partes relacionadas domiciliadas en el exterior, dentro de un mismo período fiscal en un monto acumulado superior a los USD 5'000.000,00 deberán presentar adicionalmente al anexo de precios de transferencia, el informe integral de precios de transferencia.
- La metodología utilizada para la determinación de precios de transferencia podrá ser consultada por los contribuyentes, presentando toda la información, datos y documentación necesarios para la emisión de la absolución correspondiente, la misma que en tal caso tendrá el carácter de vinculante para el ejercicio fiscal en curso, el anterior y los tres siguientes. La consulta será absuelta por el Director General del Servicio de Rentas Internas, teniendo para tal efecto un plazo de dos años
- Los contribuyentes que realicen operaciones con partes relacionadas quedarán exentos de la aplicación del régimen de precios de transferencia cuando:
 - Tengan un impuesto causado superior al tres por ciento de sus ingresos gravables;
 - No realicen operaciones con residentes en paraísos fiscales o régímenes fiscales preferentes; y,



- No mantengan suscrito con el Estado contrato para la exploración y explotación de recursos no renovables.

2.0 IMPUESTO MUNICIPALES

2.1. El impuesto a los Espectáculos Públicos

2.1.1 Objeto del Impuesto:

Establécese el impuesto único del 10% sobre el valor del precio de las entradas vendidas de los espectáculos públicos legalmente permitidos; salvo el caso de los eventos deportivos de categoría profesional que pagarán el 5% de este valor.

2.2 El impuesto de Patentes Municipales

2.2.1 Objetivo del Impuesto:

Para ejercer una actividad económica de carácter comercial o industrial se deberá obtener una patente, anual, previa inscripción en el registro que mantendrá cada municipalidad.

2.2.2 Tarifa del Impuesto:

Valor de Capital de Operación	Valor a Pagar por el Impuesto de Patente
Los negocios que operan con el capital de hasta \$12,500	\$10, es la base del pago
Quienes operen con un capital mayor a \$ 12,501	Deberán cancelar el 0.08% del monto total. El monto máximo a pagar, para el año 2005, será de \$5,000.

2.3 El impuesto del 1.5

2.3.1 Objeto del Impuesto:

El impuesto del 1.5 por mil anual sobre los activos totales.

La base imponible de este impuesto correspondiente al valor total de los activos que se encuentren en los estados financieros al 31 de diciembre del respectivo ejercicio económico, con la respectiva deducción del valor de los inmuebles que posea.

3.0 OTROS TRIBUTOS Y OBLIGACIONES LEGALES

3.1 Impuesto a la Salida de Divisas

3.1.1 Objeto del Impuesto:

El impuesto a la Salida de Divisas (ISD) grava a todas las operaciones y transacciones monetarias que se realicen al exterior, con o sin intervención de las instituciones que integran el sistema financiero.

3.1.2 Tarifa del Impuesto:

La tarifa del Impuesto a la Salida de Capitales es del 2%.

3.2 Participación de Trabajadores en Utilidades de la Empresa

3.2.1 Objeto de la Obligación:

El empleador o empresa reconocerá en beneficio de sus trabajadores el 15% de las utilidades líquidas. Este porcentaje se distribuirá de la siguiente manera:

- 10% se dividirá para los trabajadores de la empresa



- 5% restante será entregado directamente a los trabajadores, en proporción a sus cargas familiares.

3.3 Aportes Personales y Patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS)

3.3.1 Aporte Personal:

El 9.35% es el valor que se le retiene del sueldo del empleado para ser aportado al IESS

3.3.2 Aportes Patronales:

El 12.15% es el valor que se calcula sobre el sueldo que la empresa aporta al IESS.

3.3.3 Base de Cálculo:

Para el cálculo de las aportaciones y fondos de reserva se considera el sueldo que percibe más todo lo extra que se le paga durante el mes.

3.4 Pago de Beneficios Sociales a Trabajadores

3.3.1 Pago de la Decimotercera Remuneración:

Los trabajadores tienen derecho a que sus empleadores les paguen, hasta el 24 de diciembre de cada año, una remuneración equivalente a la 12ava parte de las remuneraciones que hubieren percibido durante el año calendario.

El goce de esta remuneración no se considerará como parte de la remuneración anual para el efecto de pago de aportes al IESS.

3.3.2 Pago de la Decimocuarta Remuneración:

Los trabajadores percibirán una bonificación adicional equivalente a una remuneración básica mínima unificada para los trabajadores en general, será pagada hasta el 15 de marzo en las regiones de la Costa e Insular, y hasta el 15 de agosto en las regiones Sierra y Oriente.

3.3.3 Pago de las Vacaciones:

Todo trabajador tendrá derecho a gozar anualmente de un período ininterrumpido de 15 días de descanso, incluidos los días no laborales. El trabajador recibirá por adelantado la remuneración correspondiente al período de vacaciones.

3.3.4. Pago de los Fondos de Reserva:

Todo trabajador que preste servicios por más de un año tiene derecho a que el empleador le abone una suma equivalente a un mes de sueldo o salario por cada año completo posterior al primero de sus servicios. Estas sumas constituirán su fondo de reserva o trabajo capitalizado.

3.3.5. Pago de la Jubilación Patronal:

Los trabajadores que por 25 años o más hubieren prestado servicios, continuada o interrumpidamente, tendrán derecho a ser jubilados por sus empleadores de acuerdo a las normas establecidas por IESS y el Código de Trabajo.

4.0 ASPECTOS DE PROTECCIÓN Y CONTROL

4.1 Obligación de Contratación de Auditoría Externa

4.1.1 Objeto de la Obligación:

Las compañías nacionales y las sucursales de compañías u otras empresas extranjeras organizadas como personas jurídicas, y las asociaciones que éstas formen cuyos activos excedan el monto mínimo fijado por la Superintendencia de Compañías deberán contar con informe anual de auditoría externa sobre sus estados financieros.

4.1.2 Montos Mínimos de Activos:

Están obligados a someter sus estados financieros anuales al dictamen de auditoría externa:



UC&CS AMÉRICA, S.C.

www.uccs-america.org.



AMERICA EUROPE ASIA AFRICA OCEANIA

- a) Las compañías nacionales de economía mixta y anónimas con participación de personas jurídicas de derecho público o de derecho privado con finalidad social o pública, cuyos activos excedan de \$100.000,00;
- b) Las sucursales de compañías o empresas extranjeras organizadas como personas jurídicas que se hubieran establecido en el Ecuador y las asociaciones que éstas formen entre si o con compañías nacionales, siempre que los activos excedan los \$100.000,00; y,
- c) Las compañías nacionales anónimas, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada, cuyos montos de activos excedan el \$1'000.000,00.